

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El Poder de Servir!, una leyenda, que dice: Gubernatura, Oficina de la Gobernadora.

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 7, 8, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la administración pública del Estado de México debe estar orientada a la satisfacción del interés general, para lograr el bienestar de los mexiquenses;

Que para garantizar un buen gobierno se deben observar los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia;

Que el 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 182 de la “LXI” Legislatura del Estado, mediante el cual se expidió Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, misma que prevé que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de la Oficialía Mayor.

Que conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica citada en el párrafo anterior, la Oficialía Mayor es la encargada de planear, organizar, normar y dirigir la administración y el desarrollo de los recursos humanos, materiales y servicios, para el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y, por tanto, cuenta con diversas atribuciones específicas para cumplir con tales responsabilidades, las cuales, antes de la entrada en vigor de la referida Ley Orgánica, correspondían a la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Administración.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos transitorios Quinto, Sexto, Séptimo, Noveno, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, y Décimo Quinto Transitorios del Decreto 182 de mérito, resulta necesario transferir los recursos con los que la Subsecretaría de Administración, dependiente de la Secretaría de Finanzas, ejercía sus funciones a la Oficialía Mayor, ello a fin de dotarla de los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios que le permitan continuar la operación de los actos en dichas materias.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por Paulina Moreno García, Secretaria de Finanzas, Hilda Salazar Gil, Secretaria de la Contraloría y Ma. Trinidad Franco Arpero, Oficial Mayor.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA OFICIALÍA MAYOR.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las acciones, procedimientos y mecanismos para llevar a cabo la transferencia de los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para la operación de la Oficialía Mayor, de conformidad con las atribuciones, funciones, competencias y transitorios previstos en Decreto Número 182 de la “LXI” Legislatura del Estado de México, por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado el 11 de septiembre de 2023 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, con excepción de los relativos a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, que continuará adscrita a la Secretaría de Finanzas, serán transferidos a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo a la Oficialía Mayor. La Secretaría de Finanzas deberá llevar a cabo las acciones necesarias que permitan

a la Oficialía Mayor ejercer sus atribuciones y cumplir con sus obligaciones relativas al pago de las prestaciones económicas de los recursos humanos, materiales y financieros, así como las derivadas de los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de ejecución de obra pública y los correspondientes a la adquisición de los bienes y servicios.

ARTÍCULO TERCERO. Las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, legales, reglamentarias, administrativas, y en cualquier tipo de documentación a la Subsecretaría de Administración o a la Secretaría de Finanzas en materia de planeación, organización, normatividad y dirección de la administración y desarrollo de los recursos humanos, materiales y servicios para el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, con excepción de las que correspondan a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, se entenderán hechas a la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO CUARTO. Los asuntos, actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o curso en la Subsecretaría de Administración o en la Secretaría de Finanzas en materia de planeación, organización, normatividad y dirección de la administración y desarrollo de los recursos humanos, materiales y servicios para el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, con excepción de los correspondientes a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, serán atendidos hasta su conclusión por la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO QUINTO. Los recursos humanos serán trasladados respetando los derechos laborales de las personas servidoras públicas adscritas a las Subsecretaría de Administración de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor podrán realizar los actos jurídicos que se requieran para la transferencia, a favor de esta última, de los bienes muebles e inmuebles de la Subsecretaría de Administración, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La actuación de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados que con motivo de este Acuerdo se transfieren a la Oficialía Mayor se regirá conforme a lo establecido en la normativa aplicable a la Subsecretaría de Administración, hasta en tanto se emitan las disposiciones normativas correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. Las secretarías de Finanzas y de la Contraloría, así como la Oficialía Mayor, deberán intervenir en los procedimientos objeto del presente Acuerdo y proveerán lo necesario para el cumplimiento del mismo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. Las personas titulares de la Subsecretaría de Administración y de la Oficialía Mayor deberán realizar el proceso de entrega y recepción de conformidad con el presente Acuerdo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo, de conformidad con lo previsto por el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas, Paulina Moreno García.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría, Hilda Salazar Gil.- Rúbrica.- Oficial Mayor, Ma. Trinidad Franco Arpero.- Rúbrica.